

RESOLUCION N° 924.

POR LA QUE SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA PRIMARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE CAACUPEMÍ, EN LAS ÁREAS AFECTADAS A LA TERMINAL PORTUARIA CAACUPEMÍ – SAN FRANCISCO S.A., CON LA INCORPORACIÓN DE INMUEBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES, VEHÍCULOS Y CARGAS GENERALES, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 63/12, DE LA DIRECCIÓN DE LA MARINA MERCANTE.

Asunción, 09 de mayo de 2012

VISTO: El Art. 386, Numeral 9, de la Ley N° 2422/04, Código Aduanero, La Nota con Entrada N° 11 017 017 017 248108, presentada ante la Administración de Aduana de Caacupemí, por la firma San Francisco S.A. y la Resolución N° 63/12, de la Dirección de la Marina Mercante, y;

CONSIDERANDO: Que, las referencias que anteceden hacen alusión a la disposición legal que faculta al director al Director Nacional a viabilizar el pedido contenido en la Nota de la Firma recurrente que solicita la ampliación de la Zona Primaria de la Administración de Aduana de Caacupemí en la incorporación de inmuebles destinados al proyecto de almacenamiento de contenedores, vehículos y cargas generales, autorizado para el efecto por Resolución N° 63/12 de la Dirección de la Marina Mercante.

Que, en prosecución de los trámites regulares para la autorización de lo solicitado, se recurrió a la Dirección Jurídica que conjuntamente con los criterios de las demás dependencias técnicas de la institución y documentaciones aportadas por la firma recurrente, se expidió en su Dictamen 1051 del 3 de abril de 2012, recomendando, que en base a las facultades y atribuciones concedidas en el Art. 386 de la Ley N° 2422/04 – Código Aduanero, corresponde que la Dirección Nacional de Aduanas dicte Resolución habilitando la ampliación de la Zona Primaria de la Administración de Aduana de Caacupemí de acuerdo a lo solicitado, previa intervención de la Dirección de la Marina Mercante, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en cumplimiento de las disposiciones legales que rigen a los Puertos Privados.

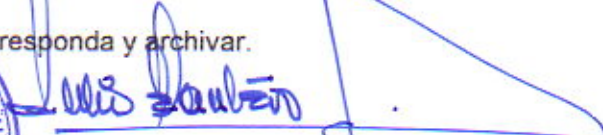
POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer la ampliación de la Zona Primaria de la Administración de Aduana de Caacupemí en las áreas afectadas a la Terminal Portuaria Caacupemí – San Francisco S.A., con la incorporación de inmuebles para la ampliación de actividades de almacenamiento de contenedores, vehículos y cargas generales, autorizada por la Resolución N° 63/12 de la Dirección de la Marina Mercante, y son los siguientes: Lote N° VIII, Manzana "B", Cta. Cte. Ctal. N° 15-1428-01; Lote N° IX, Manzana "B", Cta. Cte. Ctal. N° 15-1428-02; Lote N° XVI, Manzana "C", Cta. Cte. Ctal. 15-0064-15; Lote N° X, Manzana "C", Cta. Cte. Ctal N° 15-0064-09; Lote N° XI, Manzana "C", Cta Cte. Ctal. 15-0064-10; Lote N° XII, Manzana "C", Cta. Cte. Ctal. N° 15-0064-11; Lote N° XIII, Manzana "C", Cta. Cte. Ctal. N° 15-0064-12; Lote N° XIV, Manzana "C", Cta. Cte. Ctal. N° 15-0064-13; Lote N° XV, Manzana "C", Cta. Cte. Ctal. N° 15-0064-14; Lote N° A, Manzana "C", Cta. Cte. Ctal. N° 15-0064-07; y Lote N° B, Manzana "C" Cta. Cte. Ctal. N° 15-0063-20, del Distrito de Santísima Trinidad.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.




JULIO CÉSAR CANTERO AGÜERO
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS